

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0095-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0087-R de septiembre 29 de 2020, la Dirección General de Aviación Civil, emitió las disposiciones necesarias para reorganizar el servicio de transporte aéreo regular doméstico e internacional, conforme a las directrices y protocolos sanitarios y de distanciamiento social requeridos para combatir la propagación del COVID-19;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0036-R de marzo 29 de 2020, la Dirección General de Aviación Civil, resolvió extender la vigencia de la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0087-R de septiembre 29 de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, en todo su contenido y alcance;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0084-R de julio 01 de 2020, la Dirección General de Aviación Civil resolvió extender hasta el 31 de julio de 2021, la vigencia de las disposiciones emitidas mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0087-R de septiembre 29 de 2020, en todo su contenido y con alcance exclusivo para vuelos internacionales.

Que, en concordancia con las directrices y recomendaciones de las Autoridades Sanitarias responsables de la lucha contra la propagación de la pandemia del COVID-19, para combatir la propagación del COVID-19 y las nuevas variantes presentes en territorio ecuatoriano, la Dirección General de Aviación Civil considera necesario continuar observando los protocolos sanitarios y de distanciamiento social, manteniendo para ello políticas adecuadas orientadas a evitar la aglomeración de personas en los terminales aeroportuarios y sus áreas de influencia;

Que, mediante memorando DGAC-SEMT-2021-0955-M de julio 29 de 2021, el administrador del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta expone y solicita "...debido a que desde junio 25 del 2021 se reciben y despachan las operaciones aéreas regulares de AVIANCA ECUADOR S.A. y LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. en terminal aérea provisional para pasajeros con disponibilidad de 88 asientos y aforo máximo para 132 pasajeros, considerando limitaciones por pandemia de COVID-19 y dimensiones de plataforma disponible debido a trabajos de construcción, por el presente solicito a usted, señor Subdirector General de Aviación Civil, disponer a quien corresponda se establezca separación mínima de 10 minutos entre hora de despegue de primera operación aérea regular y hora de aterrizaje de la siguiente operación aérea regular en este aeropuerto, lo que permitirá mantener distanciamiento social para seguridad y bienestar de clientes y usuarios del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta.";

Que, debido a las condiciones operacionales y de infraestructura de los aeropuertos de San Cristóbal y Baltra se requiere controlar el flujo de llegada y salida de aeronaves para evitar congestión en la plataforma y aglomeración de personas en el terminal aéreo;

Que, el artículo 6, numeral 3. Literal c) de la Ley de Aviación Civil codificada, señala como atribución del señor Director General de Aviación Civil "Adoptar las medidas de carácter precautelatorio en beneficio de la seguridad de las operaciones aéreas y de seguridad aeroportuaria, sin perjuicio de la acción legal que corresponda";

Que, Las políticas gubernamentales de combate contra la propagación del COVID-19 han permitido una reactivación considerable de las actividades aerocomerciales, tanto domésticas como internacionales, lo cual hace necesaria la revisión permanente de las políticas y directrices impartidas en materia de control del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y bio-seguridad;

Que, el artículo 6, numeral 3. Literal h) de la Ley de Aviación Civil Codificada señala como atribución del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0095-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

señor Director General de Aviación Civil “*Adoptar las medidas necesarias para superar emergencias que comprometan la seguridad de la Aviación Civil*”;

Con el fin de mantener vigentes las medidas destinadas a colaborar con el distanciamiento social y prevenir las aglomeraciones de personas en los terminales aéreos y sus áreas de influencia, para disminuir el riesgo de propagación del COVID-19 y sus nuevas variantes en aeropuertos, terminales aéreos e infraestructura aeroportuaria del territorio ecuatoriano, el Director General de Aviación Civil, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las disposiciones emitidas con Resolución **DGAC-DGAC-2020-0087-R** de septiembre 29 de 2020, en todo su contenido, con el siguiente alcance:

A. Todas las operaciones internacionales, privadas o comerciales, regulares y no regulares, de transporte aéreo de pasajeros en aeronaves de más de 9 pasajeros; y,

B. Todas las operaciones domésticas, privadas o comerciales, regulares y no regulares, de transporte aéreo de pasajeros en aeronaves de más de 9 pasajeros, con destino hacia los aeropuertos de Manta, San Cristóbal y Baltra;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a las aerolíneas, explotadores y usuarios de los servicios aéreos, al cumplimiento responsable de directrices, normas y recomendaciones que, emanadas de Autoridad competente, promuevan el combate contra la propagación de la pandemia de COVID-19, en todas sus variantes y formas, fomentando el sostenimiento de la actividad aeronáutica según estándares de seguridad operacional reglamentario, bajo normas de bioseguridad adecuadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, la difusión en debida forma, de las disposiciones emitidas en la Resolución DGAC-DGAC-2020-0087-R y la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de Autoridades, Concesionarios Aeroportuarios, Explotadores aéreos y la Comunidad Aeronáutica en general.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 1

Señor
Edgar Alan Ponce Velastegui
Controlador Aeródromo 2

Señor Ingeniero

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0095-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

Adriano Rafael Zambrano López
Administrador Aeroportuario 3

Señor Ingeniero
Denny Alex Espinoza Murillo
Controlador Radar APP

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita
Elsa Marina Chango Alguier
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora
Elina Carolina Quilachamin Molina
Secretaria

Señora Licenciada
Victoria Andrade Díaz
Secretaria Ejecutiva 2

mr/ce/MF